

Crises y notifiq. L. Dr. Alfredo Grijalva Muñoz. Juez. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO. 20 de Marzo del 2007, las 10h35. De oficio se aclara la providencia emitida el 16 de marzo del 2007, las 10h55, en el sentido de el apellido materno del menor es ERICK RODRIGO CHILUSA CHAMORRO y no como se ha hecho constar en la demanda MAINSINCHO. Notifiq. F) DR. ALFREDO GRIJALVA MUÑOZ, JUEZ. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales, advirtiéndole de la obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones que le correspondan. QUITO, 30 MAR. 2007. Dr. Dito Cevallos Quevedo Secretario (E) Hay firma y sello AC/2052503/af

LA REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A LA SEÑORA JACQUELINE DEL PILAR MAILA GUERRA, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR EL SEÑOR JULIO CESAR HERRERA GALLARDO ACTOR: JULIO CESAR HERRERA GALLARDO DEMANDADO: JACQUELINE DEL PILAR MAILA GUERRA JUICIO: Divorcio No. 155-07 RGC. TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: Indeterminada FECHA DE INICIACION: 8 de marzo del 2007. PROVIDENCIA JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 8 de marzo del 2007, las 09h12.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. Previo a designar Curador ad-litem, dígase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para lo cual notifiq. se a dicho funcionario. Téngase en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-litem. En mérito al juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada JACQUELINE DEL PILAR MAILA GUERRA, por la prensa en uno de

far que los documentos aparejados a la demanda constituyen títulos ejecutivos y atenta la servación juramentada de los demandantes respecto a la imposibilidad de dar con el domicilio de la demandada citese con un extracto de la misma y esta providencia a MARIA DEL CARMEN PALOMINO YÁNEZ, en calidad de Apoderada de JENNIFER GERMANIA CORREA PALOMINO por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, para que en el término de 3 cumpla con la obligación demandada o propongan excepciones en igual término. Previo a la citación y sobre la base la garantía Hipotecaria y el certificado de gravámenes adjunto y lo dispuesto en el Art. 423 del Código de Procedimiento civil, se ordena el embargo del bien inmueble hipotecado por la demandada demandante, cuyos linderos, dimensiones superficie y más características consta en el referido certificado de gravámenes de fojas 12 del proceso; para cuyo efecto cuéntese con la intervención de uno de los alguaciles y depositarios de este cantón. Hecho inscribirse el embargo en el Registro de la Propiedad y cítese en la forma ordenada. Agréguese al proceso los documentos precedentes y notifiq. al demandante en la casilla judicial No. 1729 NOTIFIQUESE. F) MARIO ORTIZ ESTRELLA, JUEZ. Lo que comunico y les cito a ustedes para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para sus posteriores notificaciones en esta judicatura. DR. EDWIN CEVALLOS A. SECRETARIO Hay firma y sello AC/2053509/af

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL CÍTASE con el siguiente EXTRACTO DE LA DEMANDA DE DIVORCIO A: FANNY LUCIA TORRES PARRA. ACTOR: JUAN DAVID LLANO ALMACHI, mediante procuración judicial otorgada al DR. RAUL HERRERA VINUEZA, DEMANDADA: FANNY LUCIA TORRES PARRA CLASE DE JUICIO: DIVORCIO POR CAUSAL 2007-0139-GE TRAMITE: VERBAL SUMARIO CUANTIA: INDETERMINADA

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA O ANTICIPADA DE FABRICA DE PLASTICOS FABRIPLAST CIA. LTDA.

1.- Se pone en conocimiento del público que, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 07.Q.IJ.1245 de 20 de marzo del 2007, aprobó la escritura pública de disolución voluntaria de la FABRICA DE PLASTICOS FABRIPLAST CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren asistidos del derecho de oposición previsto en el artículo 33 de la Ley de Compañías, como acto previo a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

2.- Al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada comparece el ingeniero Kurt José Kywi Edelstein en su calidad de Gerente General. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y domiciliado en Quito, quien para los efectos del artículo 393 de la Ley de Compañías, notifica a los acreedores para que en el término de veinte días contado a partir de la última publicación de este Extracto, presenten los documentos que acrediten su derecho en la dirección domiciliaria de la compañía.

Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de marzo del 2007

Dra. Piedad Moncayo de Vásconez DIRECTORA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AC/20534620f

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EXIMIUM INTERNATIONAL S.A.

La compañía EXIMIUM INTERNATIONAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Triguésimo del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 29/Marzo/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.001425 de 29/marzo/2007

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 800,00 Número de Acciones: 800, Valor: US\$ 1,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: LA ASESORIA EN LA EVALUACION, ENTREVISTA, ANALISIS, EXAMENES Y CONTRATACION DE PERSONAL, DE TRABAJADORES, EMPLEADOS, OBREROS Y FUNCIONARIOS.....

Quito, 29/marzo/2007.

Dr. Román Barros Farfán ESPECIALISTA JURIDICO

